Ibagué, abril 4 del 2018

Señores
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
JUNTA DE LICITACIONES PEDIDO Y CONTRATOS
Barrió Santa Elena Ibagué, Tolima

Asunto: OBSERVACIONES INFORME DE EVALUCION DE LA INVITACIÓN DE MENOR CUANTÍA No. 04 DE 2018

Estimados Señores,

LA UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A-SEGUROS DEL ESTADO S.A, se permite con fundamento a lo indicado en el pliego definitivo del proceso en asunto, realizar las observaciones al informe de evaluación, para su respectiva revisión y respuesta:

Con fundamento en el **ACUERDO 011 DE Julio 28 de 2005** y particularmente las **CLAUSULAS 23 y 24,** en calidad de proponentes de la licitación citada en referencia y una vez conocido el cuadro de ponderación de evaluación técnica y la evaluación jurídica de la INVITACION DE MENOR CUANTIA No. 04 DE 2018, nos referimos a los aspectos que en dichos documento nos inadmitan así como los que no fueron calificados en lo técnico, con el fin de obtener respuesta dentro de los términos indicados en el cronograma (ver punto 21 pagina 12 de los pliegos de condiciones).

JUSTIFICACIONES

- Sea lo primero indicar que si bien los pliegos son ley para las partes, estos deben atender y supeditarse al manual de contratación de la entidad que para los efectos es el **ACUERDO 011 DE Julio 28 de 2005.**
- El **ARTICULO 19 PRINCIPIO DE ECONOMIA del ACUERDO 011 DE Julio 28 de 2005.** Persigue que los procesos de selección de contratista se adelanten mediante los procesos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta mas favorable.
- El **ARTICULO 20 PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD del ACUERDO 011 DE Julio 28 de 2005.** Le impone a los servidores de la universidad la obligación de buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la institución, del contratista y los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. La misma cláusula hace responsables a la universidad y sus servidores cuando "... los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados de forma incompleta

ambigua o confusa, si ello da lugar a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo..."

- El **ARTICULO 21 SELECCIÓN OBJETIVA del ACUERDO 011 DE Julio 28 de 2005.** El acuerdo entiende como tal aquel mediante el cual la escogencia del contratista "... se hace al ofrecimiento mas favorable a la universidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva...".

PETICIONES

1. Dado que el **ARTICULO 14 del ACUERDO 011 DE Julio 28 de 2005.** indica que quienes aspiren a contratación con la universidad deben estar inscritos en el REGISTRO DE PROVEEDORES , les solicitamos a la entidad no suministres la copia del certificado que así lo acrediten por parte de la unión temporal SURAMERICANA DE SEGUROS - ALLIANS SEGUROS , entendiendo que dicho registro debió hacerse antes de la fecha de presentación de la oferta
2. En cuento a la EVALUACION JURIDICA:

   2.1.CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. Tal como se indica en la ley 1882 de 2018, este es un documento subsanable en razón a que el documento efectivamente si se presentó pero carecía de dos datos a saber ; (i) ciudad de la dirección y (ii) el número de folios. En tal sentido adjuntamos la carta con el total de los requisitos exigidos. En consideración al principio de selección objetiva señalada en el Articulo 21 del acuerdo 011 de 2005, Consideramos importante indicar que el número de folios de la propuesta están debidamente indicados en cada uno de los mismos, lo que a su vez permite concluir que la exigencia en la carta de presentación solo es un formalismo que no cambia en nada el objeto de la contratación ni va en contra de ningunos de los principio de contratación indicados en el acuerdo 011 de 2005.

   2.2. con fundamento a los principios de PUBLICIDAD, ECONIMIA y DE SELECCIÓN OBJETIVA, solicitamos a la entidad publicar en la calificación el valor de las primas de los oferentes. Toda vez que como se aprecia en el acta de cierre de la propuesta económica de la Union temporal MAPFRE SEGUROS- SEGUROS DEL ESTADO es de $344.748.767 frente a la oferta de SURAMERICANA DE SEGUROS- ALLIANS SEGUROS que es de $396.261.958, resaltando que la propuesta de MAPFRE- ESTADOS, favorece a la entidad en $51.513.191 y de no adjudicar a esta unión temporal, la Universidad faltaría a los principios de la contratación particularmente los de Economía y Selección Objetiva.

EVALUACION TECNICA Y FINACIERA

a. **GARANTÍAS**: en virtud a que como se observa en nuestra propuesta técnica, en ninguno de los ramos se contemplan o establecen garantías

que deba cumplir la entidad, solicitamos otorgar los 100 puntos determinados para cada ramo, tal como se estableció en los pliegos de condiciones.

b. **EVALUACION DEL RAMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL**: solicitamos a la entidad que en virtud a que nuestra propuesta técnica se ajusta a los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones en materia de coberturas obligatorios, sea calificada y otorgada los puntajes máximos establecidos.

diferentes Clínicas Hospitales y Centros de Salud en el territorio colo
del servicio social que presten a la comunidad deban cumplir.

Grupo asegurable: la Universidad suministrara el listado de docentes y de las facultades que requieren de la cobertura (1.200 personas).

SUMA ASEGURADA

CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL ($195.310.500) M/CTE por evento (250 SMMLV).

PRIMA PERIODO DE 10 MESES CON IVA $25.101.305

AMPAROS

- La responsabilidad civil profesional y medica derivada de la do Universidad y en los diferentes centros hospitalarios.
- Las responsabilidades civiles profesionales por daños morales
- Los gastos de defensa

CLAUSULA Y CONDICIONES ADICIONALES

- Cancelación o no -renovación de las pólizas con aviso previo c
- Ampliación del plazo para el aviso de siniestro a 60 días
- Arbitramento
- Cláusula de retroactividad se otorga la fecha de vigencia de universidad, inicio de vigencia de la presente póliza.
- Cláusula de errores y omisiones no intencionales.
- Perjuicios por daño moral, fisiologico y a la vida de relación
- Gastos Judiciales 20% valor asegurado evento / vigencia

c. **EVALUACION TECNICA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DE PASAJEROS**: solicitamos a la entidad que nos otorguen el puntaje máximo para este ítem, dado que acorde a nuestra propuesta técnica, cumple los parámetros técnicos y de amparos solicitados.

d. **EVALUACION DEDUCIBLES DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DE PASAJEROS**: solicitamos a la entidad otorgar los 450 PUNTOS (SOLO OTORGARON 120 PUNTOS), En razón a que nuestra propuesta no contempla deducibles para dicho ramo.

e. **EVALUACION DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL GENERAL.** Consideramos que se nos debe calificar la propuesta de RCE con lo cual obtenemos 132 puntos adicionales, lo anterior teniendo en cuenta lo siguiente:

   Todas las condiciones obligatorias se entienden aceptadas de acuerdo al siguiente texto en la carta de presentación*: Que conocemos la información general, especificaciones y demás documentos de los Términos de Referencia del presente proceso y aceptamos los requisitos en ellos contenidos* .

   El interés asegurable obligatorio de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual si se encuentra en nuestra oferta ya que nuestro slip si incluye la cobertura extra patrimoniales de daño moral y daño emergente al 100% además que al tratarse de una póliza Todo Riesgo, no hay exclusiones en las condiciones particulares y generales que vayan en contravía a las condiciones de la cláusula y como tal se entiende aceptada.
   Entendemos que en el texto de la propuesta no se reflejó lo relativo al Interes asegurable como lo exigen los pliegos, pero debemos insistir que a nivel de coberturas se llega a lo mismo, lo que permite concluir en concordancia con el principio de SELECCIÓN OBJETIVA, estamos frente a un evento subjetivo y no objetivo, máxime si tenemos en cuenta que en materia de la técnica del seguro, no siempre el objeto de la póliza incluye los alcances de la cobertura, por regla general esto ultimo se indica y vincula en la descripción de cada uno de los amparos, en las condiciones generales y particulares del contrato de seguros y la oferta, tan cierto es que los mismos pliegos así lo requiere en las cláusulas adicionales.
   No obstante, en aras de subsanar esta exigencia, adjuntamos comunicado de la oferta en este ramo ratificando lo ya otorgado en los amparos y ajustando el texto del de interés asegurable.

f. **EVALUACION PRIMA SOAT**: solicitamos a la entidad asignar 100 puntos y no 81 si tenemos en cuenta que la tarifa para este ramo no debe tener diferencias en la medida que la misma esta regulada por el gobierno nacional a través de la Superintendencia Financiera de Colomba según el decreto 2078 de 2003.

g. De conformidad con lo anterior el puntaje que debe ser asignado para la unión temporal MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA- SEGUROS DEL ESTADO S.A. es de 626 conforme los criterios del pliego y en tal sentido les solicitamos adjudicar a esta unión temporal, la licitación.

h. En concordancia con los cuadros de calificación, se aprecia que a la Unión temporal SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. - ALLIANS SEGUROS

GENERALES S.A, fue rechazada, solicitamos se adjudique a la Union Temporal MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. – SEGUROS DEL ESTADO S.A.

i. Con fundamento en el numeral 3 de las observaciones de la evaluación jurídica, solicitamos a la entidad, adjudicar la licitación que nos ocupa a la unión temporal MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. – SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Atentos a sus comentarios, nos suscribimos

FAVIO PULIDO GARZON
C.C. 79.556.583 de Bogotá
Representante Legal Suplente – UNION TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A-SEGUROS DEL ESTADO S.A
Dirección Comercial: Carrera 4c No.33-08 Barrio Cádiz Ibagué
Teléfonos: Teléfono: 2701040 - 2665538
Correo electrónico: fabio.pulido@segurosdelestado.com